



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**

Medellín, cuatro (4) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Bancolombia S.A
Demandada	Elizabeth Echavarría Ortiz
Asunto	No procede solicitud de elaborar despacho comisorio
Radicado	05001 31 03 015 2020 00049 00

A través de correo electrónico la parte demandante solicita se decrete “el secuestro del bien inmueble embargado dentro de este proceso” y posterior despacho comisorio; Petición que reitera en último correo.

Frente a tal solicitud, se indica que en el presente proceso no se encuentra embargado ningún inmueble, el embargo solicitado y decretado recae sobre:

*“1.- Se decreta el embargo y secuestro del vehículo automotor de propiedad de la parte demandada **ELIZABETH ECHEVERRI ORTIZ C.C 32.141.783** de la Oficina de Secretaria de Movilidad de Medellín, con placas GEX 701 marca KIA CERATO, modelo 2020.*

*2.- El embargo de los dineros que la demandada tenga depositados en los siguientes bancos:  
- BANCOLOMBIA S.A Cuenta No. 616528779220000000  
- BANCO W S.A Cuenta No. 102004884620000000”*

Como consecuencia de ello, se procedió por secretaria a elaborar los oficios correspondientes, mismos que fueron retirados el 13 de marzo de 2020. Sin embargo, no se ha aportado al correo electrónico del Despacho, constancia de trámite y respuesta de los mismos, a excepción de Bancolombia S.A

Lo anterior, conlleva a que no sea de recibo aún la solicitud de la parte actora en el sentido que se expida despacho comisorio respecto al vehículo automotor, ya que no reposa constancia alguna de que la Secretaría de Movilidad de Medellín haya registrado el embargo.

**NOTIFÍQUESE**

**RICARDO LEÓN OQUENDO MORANTES**  
**JUEZ**

**Firmado Por:**

**Ricardo Leon Oquendo Morantes  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 015 Oral  
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a941e9c7841314bb4ee63a46dcff7d435af497d3e0a12f0bff38b08a6726054**  
Documento generado en 04/10/2021 11:50:49 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>